	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

PTANA-330-21173

Piedecuesta, 2 de julio de 2021
S. 2.021001591 02/07/2021 13:56

PQR



Señor(a)
JOHN PRADA VEGA
CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356
PASEO CATALUÑA
Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión de fecha 29 de julio de 2021 del radicado interno No. 1464 de fecha 15 de junio de 2021

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión PTANA 3-30-21173 de fecha 2 de julio de 2021, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional donde se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento selectivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta PTANA 3-30-21173 del 2 de julio de 2021 solo para su conocimiento.

Al no presentarse a notificarse personalmente en razón al aislamiento selectivo obligatorio, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

Anexos. 4 folios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330 – 21173

S. 2.021001591 02/07/2021 13:56
POR
Piedecuesta, Julio 2 del 2021



Señor(a)
JOHN PRADA VEGA
 CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356
 PASEO CATALUÑA
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición del 15 de junio del 2021. **RAD. 1464**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Ahora, en razón a su solicitud, hemos procedido a realizar una visita de verificación encontrando que el predio está desocupado. En la visita se constató que la lectura actual de su medidor es 821 metros cúbicos, siendo que revisado nuestro sistema de información se le ha cobrado metros cúbicos demás; por ende, le corresponde realizar ajuste a su factura es decir eliminar el consumo que tiene actualmente en la cuenta pendiente, sin embargo, como usted realizó un abono a su factura nuestro sistema no permite modificar la actual factura es por ello que le solicitamos que una vez le llegue al inmueble el periodo liquidado de mayo factura que se expide en julio del presente año, presentarse en nuestras instalaciones de atención al usuario módulo 4 para que le realice el respectivo ajuste a su factura.

Frente a lo facturado del servicio de aseo le indicamos que esta prestadora no es quien le cobra el servicio, teniendo en cuenta que es usuario de Limpieza Urbana.

Por otra parte, es importante informarle que su medidor no se encuentra en buen estado conforme la siguiente constancia de inspección ejecutada en septiembre de 2019, por tal razón le sugerimos que el mismo sea reemplazado con el fin de evitar inconvenientes futuros cuando el predio sea ocupado en el entendido que no registrará consumo y por consiguiente la empresa le promediará el consumo de acuerdo lo establece el artículo 146 de la ley 142 de 1994. Como sucedió en el presente caso que la empresa asumió un promedio entiendo que el predio estaba ocupado pero con medidor dañado.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



PIEDECUESTANA
de Servicios Públicos E.S.P.

CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 4

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	358024	Sector :	90404	Consecutivo :	159901
Código :	021157	Barrio :	94430	PASEO CATALUNA	
Fecha :	SEP/06/19	Dirección :	CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356		
Hora :	09:19	Dir. Daño :	CRA 5D 1NE-11 MZ T CASA 356		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90404	6760	0000
# Imp :	1	Medidor :	037080 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO IBERCONTA		
Asignado a :		Serie:	Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142)			
Observación :	REV LECT, REV MED, REV LLAVES, NUM PERS, MED DETENIDO O DESO				

CUPADO

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio:	SEP/30/19	Hora Inic. :	14:42	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	SEP/30/19	Hora Term. :	14:42	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	799		
Resultado :	18	MEDIDOR DETENIDO		Subtotal :	0
Usua. Solici :	GENNY PAOLA JAIMES P		Vlr. Iva :	0	
Usua. Report :	GENNY PAOLA JAIMES P		Fec Descargue :	OCT/02/19	
Datos del Daño:			Total :	0	
Observacion :	Ver # Fact S/N:		No. Cuotas :	0	
MEDIDOR EN MAL ESTADO (MARCADOR ROJO SE DEVUELVE Y NO HACE SU GIRO NORMAL) 4 PERSONAS HA					

En ese orden de ideas, una vez cambie el medidor debe informar a la empresa registrándolo mediante acta de calibración, recuerde que el medidor debe cumplir con las siguientes características técnicas.

VENTA DE MEDIDORES 2020



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MEDIDOR

- RANGO R - 160
- LONGITUD 115 MM
- MECÁNICO DE VELOCIDAD
- POSICIÓN HORIZONTAL

VALOR DEL MEDIDOR	1/2"	\$ 184.926
IVALOR MANO DE OBRA	1/2"	\$ 43.890
VALOR TOTAL	1/2"	\$ 228.816

CRÉDITO	
6 CUOTAS	\$ 38.941
12 CUOTAS	\$ 19.320
18 CUOTAS	\$ 13.449

REQUISITOS PAGO DE CONTADO

- FOTOCOPIA DE CÉDULA
- FOTOCOPIA RECIBO DEL AGUA
- CONSIGNACIÓN Y FOTOCOPIA

REQUISITOS PAGO A CRÉDITO

- FOTOCOPIA DE CÉDULA
- FOTOCOPIA RECIBO DEL AGUA
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN VIGENTE
- CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO A LA PERSONA QUE HACE EL TRÁMITE

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

El reemplazo del medidor obedece en razón a la siguiente normatividad.

Contrato de Condiciones Uniformes vigente, contempla que:

"Cláusula Vigésima Tercera. IMPOSIBILIDAD DE MEDICIÓN: Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período de facturación determinado, no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de agua, su valor podrá establecerse así:

1. Con base en los consumos promedios del mismo suscriptor y/o usuario, durante los últimos seis (6) períodos de facturación, si hubiese estado recibiendo el servicio en ese lapso y el consumo hubiese sido medido con instrumentos.

2. De no ser posible aplicar el procedimiento descrito en el numeral anterior, con base en los consumos promedios de otros suscriptores y/o usuarios durante los últimos seis (6) períodos de facturación, si las características de los consumidores beneficiados con el contrato de los otros suscriptores y/o usuarios, fuere similar a los de quienes se benefician del contrato cuyo consumo se trata de determinar.

3. De no ser posible aplicar los procedimientos descritos en los numerales anteriores, el cálculo se realizará con base en aforo individual que se haga, o una estimación, teniendo en cuenta las actividades y el número de consumidores que se benefician con el contrato."

Ahora, en cuanto al reemplazo y/o reparación del medidor, recuerde que, de acuerdo con la normatividad vigente, y en el marco del Contrato de Condiciones Uniformes, es deber del usuario reparar o reemplazar los instrumentos necesarios para medir sus consumos. Así se contempla en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994:

"ARTÍCULO 144. DE LOS MEDIDORES INDIVIDUALES: Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. "(SUBRAYADO Y NEGRILLA NO ES ORIGINAL)

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a realizar ajuste en la Facturación del código 021157 teniendo en cuenta que se le cobro demás estando desocupado, como se le indico en la parte motiva de esta decisión solicitamos que una vez le llegue al inmueble el periodo liquidado de mayo factura que se expide en julio del presente año, presentarse en nuestras instalaciones de atención al usuario módulo 4 para que le realice el respectivo ajuste a su factura, conforme la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,








MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa